

**19955** *DECRETO 2837/1974, de 13 de septiembre, por el que se prorroga la suspensión de aplicación de derechos a la importación de nitrato de cal.*

El Decreto setecientos treinta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de marzo, dispuso la suspensión temporal de aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de nitrato de cal, suspensión que fué prorrogada hasta el día veintiuno de septiembre por Decreto mil ochocientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron la citada suspensión, es aconsejable prorrogarla nuevamente, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días veintidós de septiembre y veintiuno de diciembre, ambos inclusive, del presente año, continuará vigente la suspensión total de aplicación de los derechos establecidos a la importación de nitrato de cal, en la partida 31.02 C del Arancel de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto setecientos treinta y dos/mil novecientos setenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
NEMESIO FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**19956** *ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se modifica el apartado 2 del artículo 2.º del Reglamento orgánico de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 2.º del Reglamento orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales del Ministerio de la Vivienda, aproba-

do por la Orden de 27 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes y año), clasifica en categorías a los citados órganos periféricos, y en su apartado tres determina que dicha clasificación podrá ser variada cuando lo aconsejen circunstancias que apreciará el Ministro, oído el Consejo de Dirección.

El creciente desarrollo económico y social de las provincias de Alicante y Córdoba, con las lógicas repercusiones en las materias propias de la competencia del Ministerio, y muy especialmente en relación con el urbanismo, imponen una inmediata revisión de la categoría de las respectivas Delegaciones, con objeto de dotar a las mismas de los medios personales y materiales adecuados para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, en virtud de la autorización conferida por la disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, oído el Consejo de Dirección del Ministerio y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, preceptuada en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Departamento ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los párrafos tercero y cuarto del número 2 del artículo 2.º de la Orden de 27 de enero de 1973 quedan redactados como sigue:

«Son Delegaciones Provinciales de primera categoría: Alicante, Baleares, Córdoba, Guipúzcoa, La Coruña, Las Palmas, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.»

«Son Delegaciones Provinciales de segunda categoría: Alava, Badajoz, Burgos, Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Jaén, León, Murcia, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Santander y Tarragona.»

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19957** *DECRETO 2838/1974, de 13 de septiembre, por el que se nombra al Teniente General del Ejército de Tierra don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.*

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1974,

Vengo en nombrar Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al Teniente General del Ejército de Tierra don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,  
CARLOS ARIAS NAVARRO

**19958** *ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

#### Colocados

Capitán de Complemento de Infantería.—Don Aurelio Zamora López.—Instituto Nacional de Previsión, Don Benito (Badajoz).—Retirado. Le corresponderá el 9 de noviembre de 1974.

Capitán de Complemento de Artillería.—Don Máximo Remón Buano.—Instituto Nacional de Colonización, Zaragoza.—Retirado. Le corresponderá el 15 de diciembre de 1974.

Capitán de Complemento de Guardia Civil.—Don Manuel López Ortiz.—Jefatura Provincial de Tráfico, Granada.—Retirado. Le corresponderá el 20 de octubre de 1974.

Teniente de Complemento de Guardia Civil.—Don Primitivo Barja Ochogavias.—Instituto Nacional de Previsión, Puenteareas